

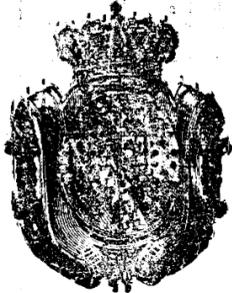
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION

En MADRID, en el despacho de la imprenta naciona... y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de los heróles, rue d'Anatole, núm. 13. En LONDRES, Moylegate Street, núm. 25.

No se recibirá ninguna carta oficial o particular que no venga frankada.



PRECIOS DE SUSCRICION EN MADRID.

Por un año... 250 rs. Por medio año... 130 Por tres meses... 65 Por un mes... 32

EN PROVINCIAS. Por tres meses... 9c EN CANARIAS Y BALEARES. Por tres meses... 10c EN AMERICA. Por tres meses... 11c EN EL EXTRANJERO. Por tres meses... 10c

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª Sección. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importantísima salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el Arancel para la exacción de los derechos de entrada en la Península e Islas Baleares a las mercancías extranjeras y de las posesiones españolas de Ultramar; formado con arreglo a las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1849. (Véanse las Gacetas núms. 6493, 6494, 6495, 6496, 6497, 6498, 6499, 6500, 6501, 6502, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508 y 6509.)

Table with columns: Número de la partida, ARTÍCULOS, Unidad, Derechos (En bandera nacional, En bandera extranjera y por tierra), Reales, Centavos.

Table with columns: Número de la partida, ARTÍCULOS, Unidad, Derechos (En bandera nacional, En bandera extranjera y por tierra), Reales, Centavos.

Número de la partida.	ARTICULOS	Unidad.	DERECHOS.				Número de la partida.	ARTICULOS.	Unidad.	DERECHOS.			
			En bandera nacional.		En bandera extranjera y por tierra.					En bandera nacional.		En bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.				Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
4171	SAGACORCHOS de resorte, que esconden el tapon.	Uno.	3	20	3	80	1228	SOSA facticia.	Quintal.	12	70	15	25
4172	SACATRAPOS de hilo de hierro ó de alambre.	Gruesa.	3	80	4	60	1229	SUAUZADORES para afilar navajas.	Docena.	15	25	18	35
4173	SAGOS de noche: adeudará cada uno 25 por 400 en bandera nacional y 30 por 400 en bandera extranjera sobre avalúo.	Uno.					1230	SUELA ó corregel.	Libra.	2	10	2	80
4174	SAGAPENO, gomo-resina de la fécula de Persia.	Libra.	1	25	1	55	1231	SULFATO de barita, ó espato pesado.	Quintal.	3	20	3	80
4175	SAGÚ en grano, sustancia feculenta producida por la médula del tronco del sagú de rumfo.			65		80	1232de cinconina, cinconina combinada con el ácido sulfúrico.	Onza.	7	40	8	90
4176	SAL de acedera, oxalato de potasa.			1		55	1233de quinina, quinina combinada con el ácido sulfúrico.		5	30	6	40
4177de amoniaco, prunela, saturno, sosa ó tartaro.					25		T.					
4178de estaño, proto-cloruro de estaño.					65	1234	TACAMACA. (Véase Resina de tacamaca.)					
4179de gualtero, sulfato de sosa.	Arroba.	3	20	3	80		TAFETAN embalsamado, de heridas incluso para el adeudo el peso de la envuelta.	Onza.	1	90	2	30
4180	SALATRON, carbonato de sosa impuro.			95		15	1235	TAFIETES de todos colores.	Libra.	9	55	12	70
4181	SALCHICHON y embutidos de todas clases.	Libra.	2	65	3	20	1236	TALCO en hojas.		1	25	1	55
4182	SALEP de Persia, raíz del orchis morio y de otras orchideas.			85		5	1237en polvo.			10		15
	SALEROS ó pimenteros. (Véanse los artículos de sus respectivas materias.)						1238	TAMARINDOS, pulpa de los frutos del tamarindo de Indias.			20		25
4183	SALICINA, principio inmediato vegetal, extraído de la corteza de diversas especies de sauces.	Onza.	2	40	2	50	1239	TANINO puro.	Onza.		95		15
4184	SALITRE ó nitró en bruto ó en su estado primitivo.	Quintal.	41	35	62		1240	TANTOS ó fichas de marfil ó nácar.	Libra.	12	70	15	25
4185en clavo ó canuto.			63		60	1241de hueso, latón ó madera.		4		4	80
4186en arenillas ó en polvo ya purificado.			95		40	1242	TAPIOCA, fécula blanca, sacada de las raíces del jatropha manihot.			30		35
	SALSAS compuestas para carnes ó pescados (Véase mostaza.)						1243	TARJETAS de cartulina, goma ó papel de todas clases para visitas.	Ciento.	6	40	7	60
4187	SALSERILLAS ó botecillos de barro, hasta tres pulgadas de diámetro, con pintura aderezada.	Docena.	3	80	4	60	1244de metal barnizado, con su cadenita, para botellas.	Docena.	1	90	2	30
	SALTERIOS. (Véase instrumentos músicos.)							TARJETEROS de todas clases. (Véase Libritos de memoria.)					
4188	SANGRE de drago común en pasta, sangre de drago facticia.	Arroba.	10	60	12	70	1245	TARTARO crudo, bitartrato de potasa impuro.	Libra.		95		15
4189fina en gotas ó bolitas, resina del cálamó rotang.	Libra.	2	65	3	20	1246	TE, procedente de Filipinas ó de China.		2	10	2	65
4190	SANGUIJUELAS.			95		15	1247de los demás puntos extranjeros.		4	25	5	30
4191	SARGOCOLA, gomo-resina del paenea sarcócola.			65		80	1248	TECOMAHACA ó tecomejaca.	Quintal.	47	70	57	25
	SARDINAS ahumadas ó arenques. (Véase Pescados.)						1249	TEJIDOS de cáñamo, lino, lana y seda. (Véanse al final de este Arancel.)	Libra.	7	15	8	60
4192	SAXIFRAGIA de la India, saxifragia glanulosa.	Arroba.	31	80	38		1250de cerda ó crin para cedazos.					
4193	SEBESTEN, fruto de la cordia myxa.	Libra.		95		15	1251dichos, labrados ó lisos, con mezcla de otras materias y de todos colores para forrar muebles ú otros usos.		9	50	11	15
4194	SEBO en rama, y el derretido.	Quintal.	7	65	10	20	1252de goma elástica, con mezcla de otras materias, en fajas ó en cualquiera forma, no expresados en este Arancel.		12	70	15	25
4195purificado.			15		90	1253de nipa piña, lisos, labrados ó bordados, en cualquiera forma: adeudará cada vara cuadrada 45 por 100 en bandera nacional, y 48 por 100 en bandera extranjera, sobre avalúo.	Vara cuadrada.				
4196purificado y preparado para bugias estearicas, llamado estearina.			47		70	1254de paja ó viruta, tengan ó no mezcla de seda ú otra materia; y las trencillas de lo mismo para sombreros.	Libra.	8		9	50
4197	SEDA en capullo.	Libra.	31	80	42	40	1255	TELA de algodón, con mezcla de goma elástica, para la fabricacion de cardas.		1	5	1	25
4198en borras.			4		25	1256metálica.		2	40	2	85
4199cruda ó hilada, sin torcer.			21		20	1257	TELESCOPIOS con pié de metal ó sin él. (Véase Instrumentos de ciencias y artes.)					
4200torcida por el método común.			26		50	1258	TEMBLEQUES. (Véase Adornos.)					
4201lana teñida, y la felpilla, incluso el peso de los carretes.			39		75	1259	TENACILLAS de alambre, hierro ó latón, para fumadores.	Docena.	1	25	1	55
4202de torcido fuerte para encajes ú otros usos especiales, y de cinco ó mas cabos.			31		80	1260de hierro, para cortar alambre, plumas ó uñas. (Véase herramientas.)					
4203	SELLOS de acero, hierro, metal, con cabos ó sin ellos de lo mismo para cartas.	Docena.	7	65	9	15	1261de oro y plata. (Véase oro y plata labrados.)					
4204dichos con cabos de carey, marfil ú otras materias semejantes: adeudará cada decena 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.						1262	TENAZAS de hierro. (Véase herramientas.)					
4205	SERPENTARIA virginiana, raíz de la aristolochia serpentaria.	Libra.	1	70	2		1263	TERMOMETROS de todas clases. (Véase instrumentos de ciencias y artes.)					
4206	SESELEOS críticos, etiopicos, masilienses y peloponenses.			65		80	1264	TERRAJAS. (Véase herramientas.)					
4207	SETAS escabechadas ó en salmuera, incluso para el adeudo el peso del envase.			1		25	1265	TETAS de vaca, secas, preparadas para mamar los niños.	Onza.	1	60	1	90
4208secas.			2		40	1266	TIENTAS. (Véase instrumentos de cirugía.)	Quintal.	3	20	4	25
4209	SIDRA, incluso para el adeudo el peso del envase, no siendo de madera, que pagará por su respectiva partida.	Arroba.	4	80	6	40	1267	TIERRA amarilla, arcilla ocrácea amarilla.	Libra.		25		30
	SIERRAS. (Véase herramientas.)						1268azul nativa, cobre carbonatado azul terroso nativo.			40		15
4210	SIMARRUBA ó guayana, corteza de la raíz de la simarruba oficial.	Libra.		65		80	1269blanca para pintores, tierra arcillosa.	Quintal.	2	55	3	40
4211	SIMENTE de Alejandria, botones de la artemisia contrajudáica y santónica.			65		80	manganesa.					
4212de ammees, frutos del ammi mayor.			40		55	1262negra, para impresores, compuesta de manganesa y de carbon ó hueso quemado. (Véase polvos de hueso calcinado.)	Libra.		20		25
4213de beleño y de zaragatona.			65		80	1263dicha para pintores, antracita friable.					
4214de ben.			30		35	1264para hacer loza, feldspalto descompuesto; la de puzzolana, la de loza de pederal, y la refractaria, para hornos de fundicion.	Quintal.		25		30
4215de cáñamo y de lino ó linaza.	Arroba.	1	5	1	25	1265sellada, arcilla ferruginosa.	Libra.		10		15
4216de cáñamo crítico, fruto del athamanta cretense.	Libra.	2	65	3	20	1266de sombra, ócre pardo de hierro.			5		10
4217de hortaliza y de flores, las oleosas, las de alfalfa ú otras para prados, y todas las demás no expresadas en este arancel.						1267de tiza ó tripoli, cuarzo aluminoso.			25		30
	SOMBRETERAS de cuero. (Véase baules.)						1268	TIJERAS de acero ó hierro para costura.	Docena.	4	80	5	70
4218	SOMBRETEROS de castor, lana, pelo, y los de muelles para hombres.	Uno.	26	50	31	80	1269dichas, con arillo de oro, plata ó nácar.		19	10	22	90
4219de felpa de seda.			15		90	1270para sastres, tundidores y demás artes ú oficios: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional, y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.	Una.				
4220de jipijapa.			42		40	1271	TINAJAS de barro, desde la cubida de cuatro arrobas en adelante, para envasar vinos y aceites.	Arroba.		80		95
4221de nito.			6		40	1272	TINTA de China en barras, pasta ó tablas, para pintar.	Onza.		30		40
4222de paja.			13		25	1273negra ó de colores, para escribir ó marcar; y la de botas y zapatos, incluyendo para el adeudo el peso del envase.	Libra.	4		4	80
4223de fieltro sin armar para hombres.			8			1274	TINTEROS de asta, carton, barnizados ó cubiertos de zapa, hoja de lata, hueso, madera ó suela, de todos tamaños.	Docena.	5	10	6	10
4224de todas clases y materias, sin estrenar, armados y sin armar para señoras: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional, y 36 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.							TINTEROS de otras materias (Véase Escribanías).					
4225	SORTIJAS de acero, hierro ó latón para cadenas de relojes.	Gruesa.	3	80	4	60							
4226de asta, cerda, hueso ó latón; y aun las mas ordinarias de este metal, con piedras falsas ó sin ellas, para los dedos.			3		80							
4227dichas, de carey ó metal dorado ó plateado.	Docena	4	80	5	70							

(Se continuará.)

SITUACION EN 17 DE ABRIL DE 1852.

ACTIVO.	Reales vellon.	PASIVO.	Reales vellon.
Existencia en caja (En efectivo 80.888,185.49 En billetes ..)	80.888,185.49	Capital.....	420.000.000
En poder de comisionados.....	35.522,640. 8	Billetes en circulacion.....	420.000.000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.....	46.374,181. 8	Depósitos de todas clases.....	58.859,243. 25
Cartera: efectos corrientes.....	441.864,378. 40	Cuentas corrientes.....	73.743,750. 29
Idem: créditos vencidos.....	85.883,429. 25	Dividendos atrasados.....	4.850,435. 4
Efectos de la Deuda del Estado.....	26.763,319. 30	Sobrante en reserva.....	58.674,923. 44
Propiedades del Banco.....	8.709,084. 5		
Diversos.....	40.149,730. 32		
	433.095,353. 1		433.095,353. 1

Madrid 17 de Abril de 1852.—V: B:—El Gobernador, Santillan.—El Interventor general, Juan Storr.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELLOS
Seccion de legislacion.

Enterada esta oficina general del oficio de V. de 6 del actual, en el que manifiesta haber presentado al adeudo en esa Aduana D. Eustaquio Arriaga 949 libras de nitro ó salitre, sin que en su declaracion ni en el registro consular se haya especificado la clase á que corresponde de las tres que expresa el Arancel, por cuyo motivo han sido aforadas, conforme á lo prescrito en la órden de 15 de Setiembre de 1851, por la partida 1186 del Arancel reformado, que es la que impone derechos mas fuertes á dicho artículo, ha dispuesto la misma decir á V. que apruebe semejante medida en todas sus partes, por ser arreglada á la legislacion vigente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

Esta oficina general ha resuelto decir á V. que las 3275 libras de nitro ó salitre presentadas al adeudo en esa Aduana por D. Eustaquio Arriaga, declarándolas de nitro refinado conforme con la nota consular, y que del reconocimiento resultaron ser en clavo ó canuto, deben despacharse por la partida 1185 del Arancel reformado, toda vez que dicho adjetivo refinado es aplicable al nitro de que se trata, por ser este bastante menos impuro que el en bruto, y no tanto como el en arenillas ó en polvo, el cual recibe ya el nombre de purificado.

Asimismo ha dispuesto se prevenga á V. que, con el fin de evitar en lo sucesivo toda cuestion de esta naturaleza, se obligue á los consignatarios á usar en sus respectivas declaraciones la propia nomenclatura del Arancel. Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes por contestacion á su oficio de 6 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

Por contestacion al informe evacuado por V. S. en 3 del mes actual con motivo de una exposicion de los Sres. Pujol y Puig, vecinos de esa ciudad, en que solicitaban el permiso para exportar 300 piezas de muselina de lana con el objeto de estamparlas en el extranjero y reimportarlas después, pagando solo el 25 por 100 del aumento de valor recibido con aquel beneficio, ha resuelto decirle esta Direccion general, de acuerdo con el parecer de su Consejo, que desestima dicha pretension, en vista de las dificultades que ofreceria su concesion.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y la de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Abril de 1852.

	Rs. vd.	Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 4204 individuos, de los cuales los 52 han sido nuevos imponentes.....	72,390	
Se han devuelto á solicitud de 44 interesados.....	94,347. 30	

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gaspar la Serna, caballero maestrante de la Real de Ronda, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido con la consideracion de término &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Aranda, alias Veneno, de esta vecindad, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre vagancia, para que dentro de nueve dias, primeros siguientes del de hoy, comparezca ante mí ó en esta cárcel pública á defenderse de la culpa que le resulta, que si lo hiciera será oido, pero en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviera presente, notificándose los autos que se proveyesen con los estrados de esta Audiencia, que desde luego señalo, parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hiciese.

Y para que llegue á noticia de todos y del susodicho, pongo el presente en Guadix á 29 de Marzo de 1852.—Gaspar la Serna.—Por mandado de S. S., Antonio Perez Villoslada.

Licenciado D. Miguel Alvarez Sotomayor, abogado de los Tribunales del reino y Juez de primera instancia de esta villa de Castro del Rio y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes del vinculo que fundó en esta villa Juan de Garay, vacante por fallecimiento de Inés Muñoz, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este mi juzgado á deducirlo en forma, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del dia 50 del corriente en el expediente que ante el escribano que firma sigue Pedro Elias Rey, de esta vecindad, reclamando la posesion y propiedad de repetidos bienes.

Dado en Castro del Rio á 31 de Marzo de 1852.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Manuel Barranco y Sotomayor.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente y término de nueve dias llamo y emplazo á José Torres Fernandez y Francisco Contreras Fernandez, naturales de Puredena y vecinos de Guaro, reos prófugos por causa que se les ha seguido sobre robo de caballerías de la propiedad de D. Pedro Rojo, vecino de Alalaya del Cañabate, cuyos reos se hallan sentenciados á 14 años de cadena temporal por S. E. la Audiencia territorial de Albacete; apercebidos que si no se presentaren en el término de dichos nueve dias, se les declarará contumaces y rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar, siendo en otro caso oidos en sus excepciones y defensa.

Dado en San Clemente á 5 de Abril de 1852.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Joaquín Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita á todos los acreedores á los bienes del concurso de D. Nicolás de Burgos, vecino de la misma, para que concurran, por sí ó por medio de persona competente autorizada, á junta general de acreedores que se ha de celebrar ante dicho señor en las casas de su morada, calle de Zaragoza, número 11, el dia 30 de Abril próximo venidero á la hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento que de no concurrir estarán y pasarán por lo que en la misma se acuerde.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 50 de Marzo de 1852.—Juan de Estevarena.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, y escribanía de D. Manuel Garcia Rodrigo, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Rafael Fernandez de Córdoba y Rojas, natural de la Isla de Palma, hijo de D. José Maria y de Doña Joaquina Rojas, para que se presente en el término preñado en este juzgado y escribanía con objeto de hacerle saber cierta providencia en un exhorto de la ciudad de Granada; apercebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Santa Maria Magdalena de la villa de Plencia fundaron D. Juan de Cucullu Portala y su muger Doña Luisa de Gandia, por escritura otorgada con fecha 15 de Julio de 1764, para que en el término perentorio de

30 dias comparezcan, por medio de procurador autorizado en forma, á deducir el que les compete en el expediente que sobre su adjudicacion se instruye en este juzgado por la escribanía del infrascrito; con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Guernica 30 de Marzo de 1852.—Roque Reñaga.—Por su mandado, Francisco Maria de Aróstegui.

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales que constituyen la capellanía que en la parroquia de la Harguipela fundó D. Alonso Garcia de Guacos, para que en el término de 30 dias puedan deducir su derecho en el expediente que se sigue en este juzgado, pues pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logrosan á 6 de Abril de 1852.—Francisco Muñoz.—Por mandado de dicho señor, Manuel de Ocampo.

Doctor D. Hilario de Pina, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Tomasa Novela en su testamento cerrado, otorgado en 26 de Diciembre de 1654 ante el escribano de este número D. Francisco de Mayorgas, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en los autos que penden ante el infrascrito sobre desvinculacion de dichos bienes; apercebidos que en su defecto las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Medinasidonia á 3 de Abril de 1852.—Dr. Hilario de Pina.—Por disposicion de S. S., Miguel Maria Marin.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, é ignorándose cuál sea el paradero ó habitacion que en la misma ocupa Ventura Vega, hijo de Ramon y de Josefa Vega, natural de Selce en Asturias, soltero, sirviente, y de 27 años, se le cita y llama y emplazo por el presente tercero y último edicto y pregon, y término de nueve dias, para que comparezca en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial y escribanía de número vacante del licenciado D. Pascual Seco de Cáceres, á fin de instruirle de la acusacion fiscal en causa que se le sigue por heridas; prevenido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita á Juan Broucaet, hijo primogénito, y á Juan Broucaet, hijo último, ambos naturales de Cardesse, á fin de que acudan al referido juzgado á recibir unas actas judiciales francesas pertenecientes á dichos interesados, cuyas habitaciones se ignoran; bajo apercibimiento de pararles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1852.—Felipe José de Ibabe.

D. José Morphy, ministro honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte &c.

Por el presente tercero último edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Antonio Niava Puerto, natural de Granada, viudo, carpintero, de 54 años de edad, para que en cualquiera de ellos se presente en la audiencia de S. S. ó cárcel de villa á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por enmienda de un pasaporte; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y de no, le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Prudencio Joaquín de Coca, Juez de primera instancia de esta villa, que de ser así y hallarme en actual uso y ejercicio de la jurisdiccion del infrascrito escribano da fé.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Adan y á Juan, cuyo apellido se ignora, el cual ha vivido con su muger y un hijo de corta edad en esta poblacion y casa de Isabel Vazquez, alias la Tintorera, vecinos aquellos de Bullas, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el presente, acudan ante mí autoridad á responder á los cargos que les resultan en la

causa que estoy instruyendo por hurto de una sesma de la propiedad de José Caminero y Tello, verificado en la noche del 25 de Febrero del corriente año; pues si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 8 de Abril de 1852.—Prudencio Joaquín de Coca.—Por su mandado, Juan Benito Molina.

D. Manuel de la Fuente, Juez de primera instancia de Játiva y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que puedan ser interesadas en varias ropas de seda, terciopelo y otras clases contenidas en un cajon de largo como unos tres palmos y uno y medio de ancho, encontrado junto al camino Real de Madrid y en el nombrado de Villanueva de Castellon, siendo como las nueve horas de la mañana del 24 de Marzo último, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado á justificar en debida forma su derecho á dichas ropas y á manifestar las clases de telas, el número de piezas y varas y las demás circunstancias convenientes para acreditar la identidad de las mismas, pues así lo he acordado en las diligencias que al efecto instruyo.

Játiva 5 de Abril de 1852.—Manuel de la Fuente.—Por su mandado, Mariano Baldober.

D. José Luciano Campuzano, Teniente general de los ejércitos nacionales, y Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c., de acuerdo con el Dr. D. Joaquín Salafrañca, auditor de guerra en los mismos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Don Ramon Almenar y Gonzalez, hijo de D. Juan Bautista y Doña Teresa, natural de esta ciudad, casado con Doña Francisca Blasco, Capitan graduado, Teniente de la cuarta compañía del regimiento infantería de Albuera, núm. 26 de línea, que falleció intestado en la plaza de Alicante el 7 de Marzo próximo pasado, para que dentro de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que puedan competirles en los autos de su abintestado radicados en la escribanía del que suscribe; entendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 5 de Abril de 1852.—José Luciano Campuzano.—Joaquín Salafrañca.—Por mandado de S. E., Francisco Hurtado.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Fernando Maria de Brungas, para que dentro de nueve dias, que por primer término se le señala, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, desde las diez á las dos de la tarde, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha formado á instancia de D. Miguel Fernandez, por estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Luis Antonio Meoro, abogado de los Tribunales nacionales, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Gobernador civil y Subdelegado de rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de la ley á Maria Josefa Diaz, natural de Lanjar, vecina de esta ciudad, de estado viuda, con tres niñas, y de ejercicio lavandera, para que se presente en esta Subdelegacion á hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en la causa que se le sigue por aprehension de cigarros de contrabando; y de no hacerlo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Almería á 5 de Abril de 1852.—Luis A. Meoro.—Por mandado de S. S., Antonio Roda

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. José Barrera Castro, vecino de la misma; D. José Romero Perez, que lo es de Villar de Ciervos en la provincia de Zamora; á D. José Camacho Romero, de Jabugo, en el juzgado de Aracena, y á D. Dionisio Caballero, que lo es de Sevilla, para que en el término de 30 dias, que por primero y único se les señala, se presenten en la cárcel de villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que por dicho juzgado y escribanía del infrascrito se instruye sobre conspiracion para la rebelion, pues

si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias con los estrados en su nombre, parándoles todo perjuicio según derecho.

Madrid 10 de Abril de 1852.—Francisco Morcillo y Leon.

D. José María Montemayor, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, que por segundo se señala, á Teresa Andrés Dominguez, hija de Miguel y Juana, viuda de Timoteo Oviedo, natural de Sigüenza, vecina de esta corte, y á Ramona Montoya Campos, hija de Juan y Josefa, natural de Lobera, de estado soltera, para que se presenten en la audiencia de mi juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra las mismas se instruye por estafas hechas á Blas García, de esta vecindad; apercibidas que de presentarse se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1852.—José María Montemayor.—Por mandado de S. S., Mariano García Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Maravillas de esta corte D. Antonio Esponera, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza por término de 50 días, siguientes al de la publicación de este aviso, á la viuda y heredera del Sr. D. Antonio García de Veas; á los que haya dejado D. Francisco Bringas y Taranco; á D. José Ordovas, Don Fermín de Azorena, D. Feliciano de Lara; á los herederos de D. Miguel Fernández Acevedo; á Don Manuel Velasco, Doña Micaela Valdor; á Doña Josefa Fernández, viuda de D. Manuel de Ulloa; á D. Francisco Fernández Villa; á los herederos de Doña Josefa Herar; á la viuda de D. Domingo Díaz del Valle; á D. José Santayana; á D. Martín Pérez; á D. Marcos Elertondo, y á Doña Bernarda y Doña Isabel de la Torre, hijas de Doña Bárbara Alvarez, acreedores todos que resultan ser al concurso de bienes que hizo D. Agustín Manuel de la Torre, vecino que fué de Madrid, para que dentro del referido plazo se presenten, por sí ó por apoderado competente autorizado, á evacuar el traslado que les está conferido de la demanda propuesta por Doña Modesta Santayana, mujer que fué del deudor, sobre reintegro de su dote; apercibidos que pasado sin hacerlo se acordará la providencia que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1852.—Miguel María Sierra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á José Lopez, natural de Manan de arriba, jurisdicción del Corgo, provincia de Lugo, para que dentro de nueve días se presente en este juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada por los señores de la Audiencia territorial en la causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Manuel Boix, joven de unos 14 años, que reside en la villa del Molar, y actualmente se halla ambulante dedicado al oficio de zapatero con su padre Juan, para que dentro de dicho término se presente en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, á fin de hacerle saber la acusación fiscal en causa que contra el mismo se sigue por lesiones menos graves á Manuel Vazquez, por sí se conforma ó no con la multa de 400 rs., costas y gastos del juicio que contra él se pide; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y los autos y diligencias que en ella se dictaren se notificarán en los estrados de dicho juzgado, parándole el perjuicio como si se hicieren en su persona.

Colmenar Viejo Abril 11 de 1852.—Pablo Moreno.—Juan Ugalde.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de Maravillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve días, que empezará á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta del Gobierno* y *Diario oficial de avisos*, á Antonio Nicolás, medidor de vino que fué en la taberna de la calle de Fuencarral, núm. 82, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto ejecutado en dicha taberna, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1852.—Antonio Esponera.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de Maravillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días, que empezará á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta del Gobierno* y *Diario oficial de avisos*, á Cándido Gonzalez, que vivía calle del Soldado, número 6, boardilla, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, por la escribanía del infrascripto, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por contusiones inferidas á Josefa Vera, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1852.—Antonio Esponera.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

D. Francisco Salas y Furio, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segorve, y regente del juz-

gado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del Juez propietario.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó el ahora difunto D. Severo Polo y Martínez Caravaca, presbítero, maestro de ceremonias que era de la santa iglesia catedral de esta ciudad, quien falleció intestado en 26 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de sesenta días precisos é improrrogables, á contar desde el de hoy, comparezcan en este dicho juzgado y expediente en su razon formado á usar del contenido derecho; entendidos que de no hacerlo, trascurrido el plazo preijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Segorve á 3 de Abril de 1852.—Francisco Salas.—Por su mandado, José Vicente Agut.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de Maravillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve días, que empezará á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta del Gobierno* y *Diario oficial de avisos*, á Bautista Olazagasti, que vivía calle del Espíritu Santo, número 51, boardilla, contra quien estoy instruyendo causa criminal de oficio por heridas á su muger, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, por la escribanía del infrascripto, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1852.—Antonio Esponera.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido &c.

Se cita, llama y emplaza á Antonio Alonso, natural de la parroquia de Santiago de Cogela en la provincia de Mondoñedo, para que en el término de nueve días comparezca en este juzgado y sus cárceles á responder á los cargos que contra él resultan en la causa formada por hurto de una yegua en el pueblo de Aldeanueva del Campanario; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará por contumaz y rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 3 de Abril de 1852.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., José de Córdoba.

D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia con la consideración de ascenso de esta villa y su partido &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Moltó y Selles, alias Martín Lutero, para que dentro del término de 30 días se presente en las cárceles nacionales de esta villa á defenderse de la culpa que le resulta en la causa contra el mismo sobre violenta muerte á Francisco Selles y Barrechina en la noche del 21 de Marzo último, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer; y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cocentaina á 7 de Abril de 1852.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandado, José Esteve y Estaña.

D. Leon Cenarro, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido &c.

A todas las Autoridades que el presente vieren hago saber que en este juzgado de mi cargo y por la escribanía del infrascripto pende causa criminal á resultas del robo que se ejecutó el día 1.º de los corrientes por dos hombres, el uno de 22 años, poco mas ó menos, pintado de viruelas, estatura mas de la marca, pantalón de paño entrefino, chaqueta de idem, sombrero calañés, capote de paño con listas blancas; y el otro de unos 55 años, estatura regular, tartamudo, vestido de pantalon y chaqueta de paño recio y con manta manchega, á Martina Aguado, de una mula de seis años, de la marca, con aparejo de albarda, manta de sayal y lana con bayeta encarnada; ocho varas de morado y una de estameña negra, varas indianas, pañuelos y retores blancos y morenos, en la cual he acordado se inserte el presente anuncio en la *Gaceta* oficial del reino para que llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan disponer lo conveniente acerca de la captura de dichos dos malhechores, y que en el caso de ser aprehendidos con los efectos robados, sean remitidos á este mi juzgado con la oportuna seguridad.

Dado en Pastrana á 3 de Abril de 1852.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Felix Garralon.

D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Leganés por Doña Angela Montero en 25 de Febrero de 1671 ante el escribano D. Bernabé de Castro, para que en el término último é improrrogable de 10 días que les señalo, el cual empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, deduzcan en debida forma el que crean les asiste por el oficio del infrascripto escribano; en inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Getafe 6 de Abril de 1852.—Patricio Gonzalez.—Por su mandado, Juan Gonzalez Gazoria.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PARA MANILA.

Saldrá de Cádiz á fin del presente mes la fragata española *General Churrucá*, su capitán el alférez de navio graduado de la Real Armada D. Ramon Muñoz.

Es buque nuevo, con hermosas cámaras, y de tan sobresaliente andar, que solo ha empleado tres meses y medio en ir á Manila en los dos viajes que ha hecho.

Los Sres. pasajeros que quieran aprovechar la estación favorable en que sale este buque, acudirán á

su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro, en Cádiz, ó á D. Manuel de Anduaga, en esta corte, calle de Santa Catalina, núm. 8.

Los aranceles é instrucción de Aduanas aprobados en Reales órdenes de 1.º y 5 del mes actual se hallan de venta en la portería de la Dirección general de Aduanas y Aranceles al precio de 10 reales el ejemplar.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

La comision de gobierno de esta sociedad ha acordado, en virtud de lo que previene el art. 5º, tit. II de sus estatutos, celebrar junta general de accionistas el día 5 del próximo Mayo á las diez de la mañana en su establecimiento, plazuela de Santa Maria, núm. 2, cuarto segundo. Con arreglo á los mismos tienen derecho de asistencia:

1º Todos los Sres. socios poseedores de cinco ó mas acciones con cuatro meses de anticipacion, por sí ó por medio de otro accionista que tenga este derecho, y á quien otorguen poder especial.

2º Las corporaciones, mugeres y menores pueden ser representados por sus apoderados, maridos ó tutores.

Los señores socios que gusten asistir á la junta podrán acercarse á las oficinas de dicha sociedad desde este día para recoger la papeleta de entrada, así como á enterarse del estado de los negocios y pedir las explicaciones que les ocurran, con arreglo al art. 11.

Madrid 19 de Abril de 1852.—El Director gerente, el Conde de Torromunquiz.

En la provincia de la Mancha, término de la villa de Picon, se arrienda una dehesa llamada del Sedano, situada en las márgenes del rio Guadiana, para desde 1.º de Mayo de 1852. En ella caben por graduacion de peritos verificada al tiempo de su compra, según resulta de la escritura de venta, 1524 ovejas de parir, 670 orras, 570 cabras, 55 bueyes, 20 yeguas; en el veranadero 128 mulas, y en el agostadero 56 vacas; tiene además arbolado, bellota, caza, pesca, casa para el guarda y cuantos abrevaderos y majadas son necesarios para los ganados. Las personas que quieran tratar de ajuste pueden dirigirse en esta corte á la calle del Rubio, número 11, y en Ciudad-Real á Doña Catalina Serrano, calle de la Estrella.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes que pertenecieron á Doña Manuela María Brabo y Guadamillas, en virtud de adjudicacion que de ellos se le hizo en la particion de bienes de la Sra. Princesa de Pio, viuda, como uno de sus herederos.

Uno de 59,108 mrs. de renta anual sobre alcabalas de Madrid.

Otro de 24,595 mrs. sobre alcabalas de Málaga. La persona que supiere su paradero se servirá avisar á D. Francisco de Madrid Dávila, que vive en la plaza de las Cortes, núm. 2, cuarto bajo.

A voluntad de su dueño se vende una escribanía de número de la ciudad de Lorea, provincia de Murcia, la que se halla libre de todo gravamen.

De los títulos de pertenencia y condiciones darán razon en esta corte Postigo de San Martin, fonda de los Leones de oro.

COMPANIA AGRICOLA CATALANA.

Acordado por la junta general celebrada el día 7 de los corrientes, el cambio de los títulos que actualmente representan las acciones de esta compañía dentro de un término dado, permitiéndose á los señores accionistas que no hayan satisfecho todavía el 26 por 100 que al tiempo de renovar las láminas se pongan al corriente de los atrasos que tuvieren, la junta directiva ha acordado que la expresada renovación ó cambio de títulos se verifique desde el día 10 de Abril próximo hasta el 31 de Mayo inmediato, á cuyo fin deberán los señores accionistas presentar á la propia junta directiva las acciones que posean; en la inteligencia que, trascurrido el plazo referido, únicamente se reconocerán legítimos los títulos emitidos nuevamente en virtud del citado acuerdo de la junta general, quedando los que dejaren de satisfacer los divididos pedidos hasta el presente sujetos á las disposiciones que marca la ley.

Barcelona 31 de Marzo de 1852.—El presidente, P. el Marqués de Sentmenat.

Y en la calidad de representante de dicha compañía en esta corte, y autorizado competentemente por su junta directiva, lo aviso á todos los señores accionistas y tenedores de acciones residentes en la misma, á fin de que, con sujecion al referido acuerdo de la junta general, presenten, si gustan, sus acciones á la renovación, de cuyo número y valor se les librará el correspondiente resguardo, interin esta se verifica, y cuya presentacion deberá verificarse durante el plazo señalado en poder del infrascripto, que vive calle del Pez, núm. 40, cuarto tercero de la izquierda, de doce á dos todos los dias no festivos.

Madrid 10 de Abril de 1852.—Pedro de Vedruna.

REVISTA DE LA GANADERIA ESPAÑOLA.

Periódico mensual de los intereses y progresos de la ganadería. El número correspondiente á este mes contiene, además de los actos oficiales del Gobierno y de la Asociación general de ganaderos, los artículos siguientes:

Consideraciones relativas á la produccion de las lanas en el siglo XIX y al ganado que las facilita.

Lanas estambreras.

Uso de la sal para los ganados.

Manera de fabricar buena manteca.

Leche artificial.

Modo de conservar la leche.

Influjo de los alimentos en la calidad de la leche.

Modo de tener siempre manteca fresca.

Este periódico sale el primer lunes de cada mes, y se suscribe en la Asociación de ganaderos, calle de las Huertas, núm. 30, y en la librería de Perez, calle de Carretas, núm. 5, á 40 rs. por un año y 16 por medio.

EL DIAMANTE CÁTOLICO, completísimo devocionario que contiene las horas divinas, la semana santa y el santo sacrificio de la misa, por el presbítero D. Melchor Bonfill, adornado con láminas finas. Barcelona: 1852. Se vende al ínfimo precio de 14 reales en pasta y 16 rs. en badanas de colores con bonitos relieves.

Tambien han llegado de Barcelona el *Buffon de los niños*, la *Estrella de las niñas* y la *Guía de Barcelona*: todos se hallan de venta en la librería de Viana, calle de Carretas, núm. 17.

LIBRO DE LOS NIÑOS, por D. Francisco Martínez de la Rosa, edición XXI.

Hállase de venta en la librería de Sojo, calle de Carretas, con las siguientes obras del mismo autor:

Espíritu del siglo, 40 tomos. (Obra completa.)

Obras literarias, cinco tomos.

Doña Isabel de Solís, Reina de Granada, tres tomos.

Hernan Perez del Pulgar, el de las hazañas, un tomo.

Poesías, segunda edición, un tomo.

Edipo, tragedia.

Morayma, tragedia.

La conjuración de Venecia, drama histórico.

Ahen Humeya, drama histórico.

La boda y el duelo, comedia.

Los celos infundados, ó el marido en la chimenea, comedia.

El español en Venecia, ó la cabeza encantada, comedia.

Epistola de Horacio á los Pisones, traducida en verso castellano.

Observando la junta del Término de Urdan, de Zaragoza, que en pocos años se han hecho diferentes traspasos de los censales á cargo del mismo, y aun subdivisiones de estos, ha dispuesto hacer cabreacion general, á cuyo efecto los señores censalistas presentarán sus títulos de pertenencia al señor letrado consultor de la junta D. Gregorio Aineto y Echevarria, que vive en el salon de Santa Engracia, núm. 5, cuarto quinto, dentro del plazo de dos meses, á contar desde este día; bajo el concepto que el Término no quedará responsable de los perjuicios que se sigan al que así no lo verifique.

Zaragoza 7 de Abril de 1852.—De acuerdo de la junta, Pedro Marin y Goser, secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS

Doña Dolores Gisbert, vecina de Murcia, y viuda de D. Canuto José Cañada, abogado que fué de los Tribunales nacionales y relator de la Audiencia de Valencia, solicita la pension correspondiente á siete acciones ordinarias que tenia en esta sociedad su esposo, el cual falleció en 11 de Diciembre de 1851 en la parroquia de Santa Catalina de Murcia; y la comision de este distrito ha acordado abrir el juicio contradictorio prevenido en el art. 52 de los estatutos por término de 50 días, que se contarán desde la fecha de la *Gaceta* en que se inserte este anuncio.

Asimismo se ha acordado abrir igual juicio contradictorio en el expediente que se instruye á instancia de Doña María Cleofé Mateos Arrazola, vecina de Casas de Ves, y viuda de D. Gregorio Antonio Pardo, abogado que fué de los Tribunales nacionales, y falleció en 2 de Setiembre último, en solicitud de que se le conceda la pension correspondiente á las diez acciones ordinarias que tenia en esta sociedad.

Albacete 1.º de Abril de 1852.—Juan Ponce de Leon, vocal secretario.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de noche.—Sinfonía.—Para dar lugar al beneficio del director de baile D. Antonio Ruiz se dará hoy la quinta y última representación (por ahora) de *Un inglés y un vizcaino*, comedia nueva, arreglada á nuestra escena por uno de nuestros primeros escritores.—Un día de fiesta en Sevilla, baile, en el que tomarán parte la Sra. Cámara, el Sr. Ruiz y todo el cuerpo de baile.—Terminará la funcion con el sainete titulado *El maestro Pecuñá*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—*La verdad sospechosa*, comedia en tres actos.—*Los tres yernos*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*La máscara del crimen, ó curro el arrendador*, comedia en tres actos.—*Los toros del Puerto*, baile español.—*Poncho y Mendrugo*, sainete.—*El tripili*, tonadilla.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho y media de la noche.—*El Gran Duque*, drama nuevo en tres actos.—*La sevillana rumbosa*, baile.—*Kocio la buñolera*, pieza en un acto en que, por final de funcion, se bailarán las molletes.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Funcion á beneficio del Sr. Belart, en la que tomarán parte la Sra. Catinari y el Sr. Sinico en obsequio del beneficiado.

Primera parte.

1º Sinfonía.

2º *Al fin casé á mi hija*, aplaudida comedia en un acto.

3º Romanza de la ópera *L'Elisir d'amore*, de Donizetti, por el Sr. Belart.

4º Cavatina de la ópera *Hernani*, de Verdi, por la Sra. Catinari.

5º Final de la ópera *Lucia de Lammermoor*, de Donizetti, por el Sr. Belart y coro.

Segunda parte.

1º Sinfonía.

2º *Maruja*, comedia en un acto.

3º Duo de la ópera *Aida*, de Verdi, por la señora Catinari y el Sr. Belart.

4º Acto primero de la ópera *Otelo*, de Rossini, por el Sr. Sinico y coro.

5º *Las ventas de Cárdenas*, por el Sr. Belart, que cantará en francés é italiano, y la rondeña y jota aragonesa.

6º Baile nacional.